**ACUERDO SECG/002/2026**

**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE LA FE PÚBLICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ANTECEDENTES:**

1. **Acuerdo CG/009/2025.** Con fecha 16 de julio de 2025, se llevó a cabo la celebración de la 4ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante la cual se aprobó el Acuerdo CG/009/2025, intitulado ***"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".***

2. **Acuerdo SECG/05/2025.** El 17 de julio de 2025, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General emitió el Acuerdo SECG/05/2025 relativo a la delegación de la fe pública de las personas servidoras públicas de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

3. **Acuerdo SECG/06/2025.** El 6 de octubre de 2025, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General emitió el Acuerdo SECG/06/2025 relativo a la delegación de la fe pública de las personas servidoras públicas de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

4. **Acuerdo CG/025/2025.** En cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente TEEC/RAP/3/2025, el 19 de noviembre de 2025, en la 11ª Sesión Extraordinaria, se aprobó el Acuerdo CG/025/2025, intitulado ***"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEC/RAP/3/2025",*** designando como Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez.

5. **Acuerdo SECG/07/2025.** El 20 de noviembre de 2025, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo SECG/07/2025 relativo a la delegación de la fe pública de las personas servidoras públicas de la Oficialía

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

COTEJADO

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

6. **Oficio PCG/581/2026**. El 1 de octubre de 2026, se hizo de conocimiento a través del oficio PCG/581/2026, la renuncia de la persona que fungía como Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

7. **Oficio PCG/582/2026.** El 1 de octubre de 2026, la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General mediante oficio PCG/582/2026, designó al Licenciado Rubén Lorenzo Anota Salinas, como Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

8. **Acuerdo SECG/001/2026.** El 1 de octubre de 2026, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo SECG/001/2026 relativo a la delegación de la fe pública de las personas servidoras públicas de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

9. **Acuerdo INE/CG/658/2026.** El 29 de octubre de 2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG/658/2026 relativo a la designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, **Campeche**, Colima, Coahuila, Puebla y Tamaulipas, así como de las consejerías electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Asimismo, se determinó que la designación de la Consejera Electoral Clara Concepción Castro Gómez, como presidenta provisional del OPL de Campeche, realizada mediante los acuerdos INE/CG2299/2024 e INE/CG166/2025, continuarán vigentes, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realice la designación definitiva correspondiente.

10. **107ª Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva.** El 29 de octubre de 2026, la Junta General Ejecutiva en la 107ª Reunión Extraordinaria, aprobó la contratación del C. Daniel Alejandro Chan Padilla, con el cargo de Auxiliar Técnico "C", adscrito a la Oficialía Electoral con efectos a partir del 3 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

## MARCO LEGAL:

I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**[1]. Artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Administrativos**[2]. Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 inciso p), que se tienen aquí por reproducidos como si

[1] En adelante, Constitución Federal.
[2] En adelante, Ley General de Instituciones.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. **Constitución Política del Estado de Campeche[3].** Artículo 24, Bases I, II y VII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche[4].** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción XVII, 253 fracción III, 282 fracciones VIII y XXX, 283 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche[5].** Artículos 1, 2 fracción II, inciso a), 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, incisos a) y b), fracción II incisos a) y b), fracción VIII, 28, 29 fracción XVIII, 39 y 54 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Consejo General.** Es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que le confiere las Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior.

De igual forma, podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones, que es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, por lo que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, organiza las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

**SEGUNDA. Secretaría Ejecutiva.** Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones: Auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarla en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado,

[3] En adelante, Constitución Política Local.
[4] En adelante, Ley de Instituciones.
[5] En adelante, Reglamento Interior.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

ieec
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
COTEJADO

así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y 28 y 29 fracciones I, XI, XV y XXVII del Reglamento Interior.

**TERCERA. Oficialía Electoral.** Que con base en lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones, la Secretaría Ejecutiva, tiene adscrito el Departamento de Oficialía Electoral; en este sentido, la Secretaría está investida de fe pública para los actos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la cual podrá ser delegada en los servidores públicos adscritos al área de Oficialía Electoral, parte integrante de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la que le corresponde; dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas o cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; así como auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaria Ejecutiva en ejercicio de sus funciones y las demás atribuciones que le confieran la Ley de Instituciones u otras disposiciones reglamentarias.

**CUARTA. Delegación de la Fe Pública.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 282 fracción VIII y 283 de la Ley de Instituciones, la Secretaría Ejecutiva estará investida de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá ser delegada a las y los servidores públicos adscritos a la Oficialía Electoral, misma que se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva; auxiliando en la recepción de los escritos de medios de impugnación, de quejas, o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; lo anterior a fin de dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; en su caso, a petición de la Unidad de Fiscalización o cuando así se requiera, pudiendo requerir el apoyo y colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los proceso locales.

**QUINTA. Justificación.** Como se indicó en el apartado de Antecedentes, el 1 de octubre de 2026, se informó a la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio PCG/581/2026, la renuncia de la Mtra. Diana Margarita Novelo Solís, quien se desempeñaba como Titular de la Oficialía Electoral. Asimismo, mediante oficio PCG/582/2026, se designó al Lic. Rubén Lorenzo Anota Salinas como Encargado de Despacho de dicho departamento, por lo que, resulta procedente revocar la fe pública conferida a la Mtra. Diana Margarita Novelo Solís mediante Acuerdo SECG/07/2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, lo anterior, con fundamento en los artículos 282, fracción VIII, y 283 de la Ley de Instituciones.

Asimismo, es importante señalar, que el 29 de octubre de 2026, la Junta General Ejecutiva en la 107ª Reunión Extraordinaria, aprobó la contratación del C. Daniel Alejandro Chan Padilla, con el cargo de Auxiliar Técnico "C", adscrito a la Oficialía Electoral con efectos a partir del 3 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Derivado de lo anterior y previa acreditación de la Licenciatura en Derecho, se encuentran adscritos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otros, los funcionarios públicos electorales siguientes: **Rubén Lorenzo Anota Salinas,** con título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Campeche, el 1 de julio de 2014, y cedula profesional 8882441; **José Manuel Gómez Sáenz,** quien acreditó ser Licenciado en Derecho con título profesional de fecha 19 de enero de 2012, expedido a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche, con cédula profesional 7427768 y acreditó la Maestría en Administración Pública con título profesional de fecha 16 de agosto de 2022, expedido a su favor por el Instituto de Estudios Universitarios; **Raúl Alberto Corzo Vargas**, quien acreditó ser Licenciado en Derecho con título profesional de fecha 1 de agosto de 2017, expedido a su favor por la Universidad Valle de Grijalva, Campus Campeche, con cédula profesional 10979068; **Carlos Iván Novelo Olivares;** quien acreditó ser Licenciado en Derecho con título profesional de fecha 12 de febrero de 2007, expedido a su favor por la Universidad de Mundo Maya, con cédula profesional 09053194; **Daniel Alejandro Chan Padilla**, quien acreditó ser Licenciado en Derecho con título profesional de fecha 17 de junio de 2022, expedido a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 282, fracción VIII, y 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el cual menciona que, dentro de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, se encuentran la de ejercer y atender oportunamente la función de la Oficialía Electoral **por sí o por conducto de las y los servidores públicos electorales que la integren, previa delegación de la correspondiente fe pública**; y en relación con el artículo 54 del Reglamento Interior, la Oficialía Electoral, es el departamento adscrito a la Secretaría Ejecutiva, investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral.

**SEXTA. Conclusión.** Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 282 fracciones VIII y XXX, de la Ley de Instituciones; 1, 2 fracción II, inciso a), 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, incisos a) y b), fracción II incisos a) y b), fracción VIII, 28, 29 fracción XVIII, 39 y 54 del Reglamento Interior, resulta procedente revocar la delegación de fe pública otorgada a la Mtra. Diana Margarita Novelo Solís, derivado de su renuncia al cargo de la Titularidad de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche. En consecuencia, se delega la fe pública a las personas servidoras públicas de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche referidas en la Consideración anterior.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Se revoca la fe pública conferida a Mtra. Diana Margarita Novelo Solís, mediante Acuerdo SECG/07/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se deja sin efectos el Acuerdo SECG/001/2026 de fecha 1 de octubre de 2026, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

COTEJADO

**TERCERO:** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General Instituto Electoral del Estado de Campeche, delega la fe pública que le fue conferida para actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a los licenciados: **Rubén Lorenzo Anota Salinas, José Manuel Gómez Sáenz, Raúl Alberto Corzo Vargas, Carlos Iván Novelo Olivares** y **Daniel Alejandro Chan Padilla**, personal adscrito a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los artículos 282 fracción VIII y 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

**CUARTO:** Emítase y publíquese el presente documento delegatorio de fe pública en favor de los licenciados: **Rubén Lorenzo Anota Salinas, José Manuel Gómez Sáenz, Raúl Alberto Corzo Vargas, Carlos Iván Novelo Olivares** y **Daniel Alejandro Chan Padilla**, personal adscrito a Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los actos o hechos de naturaleza electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

**QUINTO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación del presente Acuerdo en el Sistema de Estrados físicos y electrónicos, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

**SEXTO:** Publíquense los puntos de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE EMITIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARÍA EJECUTIVA

**Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez,**
**Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.**

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

SIN TEXTO

La que suscribe, Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en las fracciones XII, XIII y XXX, del artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 29 fracciones VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, certifica que el presente documento, que consta de tres (3) fojas útiles, es copia fiel y exacta del documento que obra en el Archivo General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.----------

Para todos los efectos legales que procedan se expide la presente certificación en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 3 días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente

ieec
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA EJECUTIVA

**Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez,**
**Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.**

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".